

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981.

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem ídem.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem ídem.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem ídem.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo de la población.

EMPADRONAMIENTO GENERAL DE 1920.

Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de la provincia.

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, señalado con el núm. 273, correspondiente al día 15 del mes actual, se ha publicado el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 29 de octubre próximo pasado, que preceptúa que el Censo general de la población de España se lleve a efecto en la noche del 31 de diciembre del año actual al 1.º de enero de 1921.

También se inserta en el mismo número del citado BOLETIN la Instrucción para realizar el expresado empadronamiento general. Como en este documento hay varios preceptos cuya ejecución es indispensable que se lleve a cabo en los plazos marcados, para que todas las operaciones del Censo tengan la simultaneidad debida, considero necesario hacer a los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, las prevenciones siguientes que les intereso cumplan, sin excusa ni pretexto, con la mayor exactitud y en las fechas que se determinan.

1.º Las Juntas municipales del Censo de la población, organizadas por Real orden de 26 de mayo último, que han llevado a cabo la Estadística

de Edificios y albergues, son las encargadas de dirigir las operaciones del empadronamiento general de los habitantes.

Dichas Juntas serán convocadas por los respectivos Alcaldes, Presidentes, y empezarán los trabajos del empadronamiento, antes del día 24 del actual mes. Las de los Municipios de Madrid, Alcalá de Henares, Aranjuez, Chamartín de la Rosa y Vallecas, lo harán antes del día 26. Véase el art. 3.º de la Instrucción.

2.º En la primera sesión que celebren las Juntas municipales, se nombrará una Ponencia que formule y proponga a las Juntas un proyecto de división del término de Secciones, sujetándose a todas las reglas que señala el art. 5.º de la Instrucción.

3.º Las Juntas resolverán lo que determinan los artículos del 6. al 12, ambos inclusive, respecto a la división del término en Secciones, nombramiento de Comisiones, subdivisión en demarcaciones, designación de Agentes y demás extremos importantísimos de esta parte preparatoria de los trabajos.

4.º Intereso de la manera más eficaz a los Sres. Alcaldes y Secretarios que me remitan, con sobre al Gobernador, Presidente de la Junta provincial del Censo de población, los documentos siguientes:

a) Una relación nominal de los Vocales que forman la respectiva Junta municipal, expresando el concepto por el cual fueron nombrados. Este documento han de mandarlo, precisamente, al día siguiente de la primera sesión que celebre la Junta.

b) Al día siguiente de aprobada por la Junta municipal, la división del término en secciones, me remitirán una relación de los Presidentes e individuos que componen cada Comisión de Sección; y además tantas relaciones, numeradas correlativamente, como Secciones se hayan formado, expresando en cada una de las que pertenecen al casco de la población, las calles, plazas, etc., de que cons-

tan, y en las secciones rurales, las entidades y los grupos que las integren.

c) En el plazo de un mes, a contar desde el día en que se constituyeron las Comisiones de Sección, me enviarán una copia de las relaciones de casas habitables y una relación de los Agentes nombrados para cada Sección.

Recomiendo mucho que los Alcaldes y Secretarios lean cuidadosamente las prevenciones complementarias que se harán en los BOLETINES OFICIALES, pues algunos Secretarios descuidan la lectura de esta publicación, incurriendo en una negligencia que considero como falta grave.

Espero que se penetrarán de todos los preceptos que la Instrucción contiene y que los harán cumplir a las Comisiones y Agentes repartidores. Que en el bando que dirijan a sus administrados les manifestarán que para el mejor éxito del Censo es indispensable la cooperación o concurso espontáneo de todos los habitantes, pues todos contribuyen con su inscripción personal a que la operación resulte más perfecta.

Las Autoridades y todos los funcionarios públicos, así civiles como militares, de todas las órdenes, dentro de su esfera respectiva, deben prestar el más decidido apoyo y la más eficaz cooperación para conseguir un feliz y completo éxito en la obra nacional del Censo de población.

Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, deben considerar esta obra como un servicio de especial preferencia, y no olvidar que tanto ellos como los Tenientes de Alcalde y los Secretarios serán, en primer término, los que reciban los plácemes, felicitaciones y complacencias de todos, si hacen un buen Censo, así como las censuras y las responsabilidades si resultara defectuoso.

Madrid, 17 de noviembre de 1920.

El Gobernador-Presidente,
El Marqués de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. José Zorrilla, a nombre de la Sociedad Anónima «Empresa de la Plaza de Toros de Madrid», recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial, de 30 de junio último, por el que se acepta definitivamente la proposición de D. José Espelhus sobre construcción de una Plaza de toros Monumental, en permuta de la Plaza de toros actual; el Tribunal Contencioso-administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso a las personas que puedan tener intereses en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los expresados efectos.—Madrid, 6 de octubre de 1920.—Ledo, Rafael García Valdés.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha nueve del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. José Alarcón Pascual, contra D. Tomás Pellejero Jimeno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, la finca embargada en dichos autos, sita en la calle Batalla del Salado, número dos, duplicado, que forma la manzana comprendida entre las calles de las Delicias, Batalla del Salado, Pedro Unanue y paseo de Santa María de la Cabeza, con una superficie plana de cuatro mil cuatrocientos veintidós pies cuadrados con treinta y cuatro centésimas de pie cuadrado, dicho acto tendrá lu-

gar el día diez y seis de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—La mencionada finca sale a subasta por la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con dos céntimos, en que aparece tasada.

Segunda.—No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas doscientas treinta y cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas dos céntimos.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de la repetida finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto; hasta el acto del remate, en la Secretaría, y con ellos se habrán de conformar los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(A.—779)

CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por don Juan Rosnero y Segura, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con los herederos de D. Antonio Cantero Seirullo, ha acordado que se emplace a éstos, que deben contestar dicha demanda, para que en el término de nueve días siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan con dicho objeto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los referidos herederos de D. Antonio Cantero Seirullo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; apercibidos que, de no comparecer y contestar la expresada demanda, se sustanciará tan sólo con la representación del Estado, expido la presente en Madrid a 17 de noviembre de 1920.

El Secretario,

P. O.

Miguel Atienza.

(C.—136.)

HOSPITAL

Lama Alcalde (Julian de), hijo de

Linos y de Faustina, natural de Maderuelo (Segovia), de estado soltero, profesión cesante, de veintidós años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la Plaza de Lavapiés, 4, procesado por estafa, instruida con el núm. 443-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 2 de noviembre de 1920.

Humberto Llorente.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
(Núm. 2.238) (B.—1.977).

García Mantilla y García (Pablo Fernando), de estado casado, profesión cesante, de treinta y tres años, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Riego, sin número, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 5 de noviembre de 1920.

Humberto Llorente.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
(Núm. 2.237) (B.—1.997)

Solana Serna (Dolores), hija de Antonia Solana, natural de Aranjuez (Madrid), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y seis años, como comprendida en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle de León, núm. 25, segundo derecha, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 3 de noviembre de 1920.

Humberto Llorente.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
(Núm. 2.236) (B.—1.996)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Agustín González Romo, de diez y ocho años de edad, soltero, pinche de cocina, que vivía en la calle de la Esperanza, núm. 8, segundo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a

fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de noviembre de 1920.

V.º B.º

Humberto Llorente.

El Secretario,

Federico González del Rivero
(Núm. 2.285.) (B.—1.995).

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Moreno Zamora, natural de Sevilla, hijo de Antonio y María, de treinta y cinco años, soltero, vendedor, que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 9, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia que le ha sido impuesta en causa por estafa, núm. 386 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y viste de artesano, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Francisco Beas.
(Núm. 2.297.) (B.—2.007.)

Santamaría García (José), hijo de Isidoro y de Cruz, natural de Carmona (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 33, piso bajo, procesado por daños, causa núm. 570-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría del Sr. Martos.

Madrid, 4 de noviembre de 1920.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Sixto Pampliega.
(Núm. 2.298) (B.—2.008)

LATINA

Alcalde Yáñez (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión medidor, de treinta y un años, hijo de José y de Leonarda, domiciliado últimamente en la calle de Manzanares, 13, 4.º, núm. 1, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 5 de noviembre de 1920.

(Núm. 2.294.) (B.—2.004.)

Mate Arribas (Mariano), natural de Torre-Caballero, de estado soltero, profesión ninguna, de veintidós años de edad, hijo de Mariano y de Juliana, domiciliado últimamente en esta Corte, [sin domicilio fijo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

(Núm. 2.295.) (B.—2.005.)

Pérez y Pérez (María), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiséis años, e hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en la calle de la Sombrerería, 4, bajo, procesada por hurto en causa núm. 752 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarla el auto declarándola procesada e ingrese en la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de noviembre de 1920.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 2.296.) (B.—2.006.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a un sujeto llamado José, que en la tarde del día 6 de los corrientes y mañana del día 12, hurtó, en unión de Pedro García Rodríguez, unas caballerías que se hallaban pastando en prados del término de Robledo de Chavela, y vendieron el 15 de igual mes en el mercado de Talavera de la Reina, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión, a responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre hurto de dichas caballerías en unión del Pedro García; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la

búsqueda y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos diez y nueve a veinte años de edad, estatura regular, cara morena, pelo negro, ojos castaños, y viste blusa corta azul con rayas blancas, pantalón de paño algo obscuro, alpargatas blancas y gorra negra de visera, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este Partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado:

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 31 de octubre de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
P. S.

Manuel Morales.

(Núm. 2.247).

(B.—1.990).

NAVALCARNERO

Frejó Martínez (Santiago), de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente en la calle de Cabanillas, 46, barrio del Pacífico, de Madrid, en el año de la comisión del delito, entonces soltero y albañil, hijo de Nemesio y Juana, natural de la expresada Corte, comparecerá, dentro del término no diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, a constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo y otros dos se instruye por estafa a la Compañía del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado y Almorox.

Firmado.

El Secretario,
Francisco de Iracheta

(Núm. 2.289)

(B.—1.999)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

REEMPLAZO DE 1920

Sorteo de las agrupaciones cuyo cupo de filas correspondientes es indivisible entre el número de pueblos que constituyen aquéllas

(Conclusión).

Caja de Recluta núm. 3.

PUEBLOS	CUPO DE FILAS			Número obtenido en el sorteo.	RESULTADO
	Que corresponden.	Enteros sin sumar las fracciones.	Aumento		
GRUPO B	11	10	1		
Cubas.....				2	
Parla.....				1	Soldado
GRUPO C	7	6	1		
Alarcón.....				1	Soldado
Griñón.....				2	
GRUPO D	8	6	2		
Humanes.....				1	Soldado
Tituloia.....				3	
Casarrubuelos.....				2	Soldado
GRUPO E	2		2		
Batres.....				2	Soldado
Moraleja de Enmedio.....				3	
Serranillos.....				1	Soldado

Caja de Recluta núm. 4

GRUPO B	19	18	1		
Estremera.....				2	
Tielmes.....				1	Soldado
GRUPO E	15	14	1		
Torrejón de Ardoz.....				1	Soldado
Torres.....				2	

CUPO DE FILAS

PUEBLOS	Que corresponden.	Enteros sin sumar las fracciones.	Aumento	Número obtenido en el sorteo	RESULTADO
GRUPO G	16	15	1		
Barajas.....				3	
Fuentidueña de Tajo.....				2	
Lozoya.....				1	Soldado
GRUPO H	9	8	1		
Algete.....				1	Soldado
Rascafría.....				2	
GRUPO J	20	18	2		
Camarma de Esteruelas.....				2	Soldado
Meco.....				4	
Pezuela de las Torres.....				1	Soldado
Gascones.....				6	
Horcajuelo.....				3	
Pinilla del Valle.....				5	
GRUPO L	27	20	7		
Ambite.....				4	Soldado
Anchuelo.....				10	
Pozuelo del Rey.....				8	
San Fernando.....				5	Soldado
Santorcaz.....				3	Soldado
Villamanrique de Tajo.....				6	Soldado
Canencia.....				9	
Montejo de la Sierra.....				1	Soldado
Prádena del Rincón.....				3	Soldado
Robledillo de la Jara.....				2	Soldado
GRUPO M	18	13	5		
Coslada.....				6	
Braojos.....				2	Soldado
Cabanillas de la Sierra.....				8	
Cabrera (La).....				3	Soldado
Garganta.....				10	
Horcajo de la Sierra.....				9	
Lozoyuela.....				12	
Madarcos.....				7	
Mangirón.....				11	
Paredes de Buitrago.....				13	
Patones.....				5	Soldado
Torremocha de Jarama.....				1	Soldado
Valdemanco.....				4	Soldado
GRUPO N	9		9		
Cobeña.....				4	Soldado
Fresno de Torote.....				11	
Villar del Olmo.....				2	Soldado
Alameda del Valle.....				8	Soldado
Berzosa.....				13	
Cervera de Buitrago.....				1	Soldado
Gargantilla.....				9	Soldado
Hiruela (La).....				12	
Navarredonda.....				14	
Navas de Buitrago.....				10	
Oteruelo del Valle.....				6	Soldado
Serrada.....				3	Soldado
Venturada.....				5	Soldado
Villavieja.....				7	Soldado

PUEBLOS que no han tenido base de cupo:

Caja de Recluta núm. 1.—Colmenar del Arroyo.
Caja de Recluta núm. 4.—El Berruero, Navalafuente, Piñuécar, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Robregordo y La Serna.

PUEBLOS que no han tenido mozos alistados:

Caja de Recluta núm. 1.—Arroyomolinos.
Caja de Recluta núm. 2.—Navacerrada.
Caja de Recluta núm. 4.—La Aceveda y Sieteiglesias.
Madrid, 20 de octubre de 1920.—El Presidente, ALFONSO DIAZ AGERO.—El Secretario, SIMON VIÑALS.

Juzgados Militares

MATARÓ

Moya Benito (Luis), hijo de Ignacio y Carmen, natural de Madrid, Ayun-

tamiento de Madrid, provincia de Madrid, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, procesado por faltar a concentración, comparecerá, en el

término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería ligera, D. Ricardo Ibáñez Marín; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mataró, 26 de octubre de 1920.

El Alférez Juez instructor,
Ricardo Ibáñez.

(Núm. 2.243.) (B.—1.985.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 446.353 y 446.396 de entrada, y 155.436 y 155.440 de registro, correspondientes a los constituidos en 16 y 17 de septiembre de 1918, respectivamente, y por valor de 3.500 y 100 pesetas en metálico, por D. Esteban Blánquez Vidal, para optar a la subasta de reforma y elevación de un piso en el edificio que ocupa en la calle de la Palma la Escuela Central de Artes y Oficios, de esta Corte, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 5 de junio de 1920.

El Director general,
P. O.

Juan Ródenas.

Núm. 1.512.)

Reproducido.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 337.078'83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 16.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de noviembre de 1920.

El Director general,

P. D.

R. Ochando.

(E.—580)

El Coronel Director de la Maestranza y Parque Regional de Madrid

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta de materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y Campamento de Carabanchel, cuyo detalle se consigna en la nota inserta a continuación, por el presente se convoca a una subasta local, que tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en las oficinas de este Parque (Pacífico, núm. 40), ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, media hora antes de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales a que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites, se hallan de manifiesto en el Parque de Artillería (Pacífico, 40), todos los días no feriados desde las nueve a las doce.

Los efectos objeto de esta subasta, podrán verse por los licitadores en los días y horas indicadas, en los almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales y efectos que se enajenan

Primer lote.—20.000 kilogramos de latón de vainas.

Segundo lote.—9.916 kilogramos de plomo de balas.

Tercer lote.—4.228 kilogramos de atalaje.

Madrid, 15 de noviembre de 1920.

El Coronel Director,

Firmado.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... calle de..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe y representante de D. N. N., o de la Sociedad... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número... del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid o *Gaceta* de dicha Corte, correspondiente al día... del mes..., y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta en subasta de los materiales inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte y Campamento de Carabanchel, se comprometo a adquirir los del... (primero, segundo o tercer) lote en... (tantas pesetas)

(Si la oferta se hiciese a varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

(E.—579).

El Teniente Coronel Ingeniero

Comandante de la Comandancia exenta de aeronáutica militar

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 14 de octubre último (D. O. núm. 231), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un taller de montaje en el Aerodromo de Cuatro Vientos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia exenta de Ingenieros, sita en la calle de Serrano, núm. 49, 1.º, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día en que se publique este anuncio al anterior señalado para la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 249.690 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su cotización, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 12.485 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25 de diciembre de 1919, publicado

en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 3, fecha 4 de enero del presente año; en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase II.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 10 de octubre de 1920.

El Teniente Coronel Ing. Comandante
P. I.

Juan Martínez.

Modelo de proposición

D. F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, núm. ..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente),
(Núm. 2.331) (E.—483)